

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0510 de 2001

(17 Sept.)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO, EN LOS CASOS DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, RECREATIVO O INSTITUCIONAL ; LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE SOLUCIONES PEATONALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS".

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el artículo 91 literal d), numeral 1º de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo 069 de 2000, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 388 de 1997 en el Capítulo LICENCIAS Y SANCIONES URBANISTICAS, menciona que se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

Que el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 27 establece que la competencia para la expedición de licencias para todo tipo de intervención y ocupación del espacio público, es exclusiva de las oficinas de Planeación Municipal o la autoridad municipal que cumpla sus funciones.

Que el Acuerdo 069 de octubre 26 de 2000, "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial", considera en su artículo 406 como intervención y ocupación en el espacio público, toda acción que modifique el aspecto físico, funcional, uso o destinación del mismo, altere la relación del área libre con respecto al área construida, o plantee la dotación del amoblamiento urbano.

Que el artículo 407 de la norma en cita, establece que se considera también intervención, la utilización por los particulares del espacio aéreo o el subsuelo de inmuebles públicos para efectos de enlace entre bienes privados o entre bienes privados y elementos del espacio público, tales como puentes peatonales o pasos subterráneos.

Que igualmente el artículo 408 de la norma en comento establece que se requiere licencia para la intervención y ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento, equipamiento colectivo o para realizar cualquier tipo de intervención en el mismo.

Que se hace necesario establecer el procedimiento y los requisitos para la expedición de esta licencia.

Por lo anterior,

DECRETA:

CAPITULO I

DE LAS DEFINICIONES

ARTICULO PRIMERO: Para la aplicación de este decreto, además de las

*Quye
12/25*

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0510 de 2001

(17 Sept)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO, EN LOS CASOS DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, RECREATIVO O INSTITUCIONAL ; LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE SOLUCIONES PEATONALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS”.

definiciones establecidas en la Ley y en el Acuerdo 069 de octubre 26 de 2000, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

EXPRESION ARTISTICA: Es la expresión cultural de la comunidad que se refiere a esculturas, fuentes, pinturas, murales, etc. siempre y cuando no lleven mensajes comerciales o de otra naturaleza.

AMOBILIAMIENTO URBANO: Es el conjunto de elementos que se ubican en el espacio público de la ciudad y que contribuyen a facilitar el ejercicio de las actividades habituales de sus usuarios, a la mejor información, orientación a su esparcimiento y a garantizar sus condiciones de seguridad y calidad ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: COMPETENCIA. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a través de las Subdirecciones de Plan de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos y la de Ordenamiento Urbanístico, según el caso, expedirán la licencia de intervención y ocupación del espacio público

ARTICULO TERCERO: Para obtener la licencia de intervención y ocupación del espacio público, ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el interesado deberá cumplir con los requisitos que para cada caso establece el presente decreto.

ARTICULO CUARTO: Para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, con equipamiento colectivo, recreativo o institucional de iniciativa privada o pública, el interesado debe cumplir con los siguientes requisitos:

9
Plano de ubicación general del proyecto referido al sistema de coordenadas de Santiago de Cali, a escala 1:5000, que incluya las especificaciones técnicas respectivas.

Planos de diseño técnico y/o arquitectónico del proyecto, a escala 1:100.

Concepto expedido por la autoridad competente sobre la viabilidad ambiental del proyecto.

Elroy E.
NRG

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 05101 de 2001

(17 Sept),

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO, EN LOS CASOS DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, RECREATIVO O INSTITUCIONAL ; LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE SOLUCIONES PEATONALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS”.

Constancia otorgada por la Dirección de Desarrollo Administrativo - Subdirección del Recurso Físico y Bienes Inmuebles o quien haga sus veces, en la cual se certifique la titularidad municipal del bien que se pretende intervenir y ocupar.

Aceptación de la comunidad vecina, a través de comunicación o constancia por parte de las Juntas Administradoras Locales (JAL) o de Acción Comunal (JAC), previa asamblea de la comunidad que corresponda a su localización.

Identificar si el equipamiento colectivo es Institucional o recreativo.

Información sobre el área a ocupar en el primer piso.

ARTICULO QUINTO: Para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, cuando se trate de localización y diseño de las soluciones peatonales a desnivel (elevadas o subterráneas) de iniciativa pública o privada, que se proyecten construir atravesando los corredores interregionales, las vías arterias y las vías colectoras y que comuniquen entre sí inmuebles públicos o para soluciones peatonales a desnivel (elevadas o subterráneas), que comuniquen inmuebles privados atravesando el espacio público, únicamente sobre vías locales y con un gálibo (altura libre) mínimo de cinco (5:00) metros, el interesado deberá cumplir siguientes requisitos:

9
Plano de ubicación general del proyecto referido al sistema de coordenadas de Santiago de Cali, escala 1:1000 que incluya las especificaciones técnicas respectivas.

Planos de diseño técnico o arquitectónico del proyecto, a escala 1:100, atemperándose todo a criterios de medio ambiente, entorno, paisaje, urbanismo y arquitectura.

Licencia ambiental expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, o entidad ambiental competente si el carácter de la obra lo requiere.

PARAGRAFO 1: Una vez el Departamento Administrativo de Planeación Municipal encuentre viable la expedición de la Licencia de

NBS
Eluzge

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0510 de 2001

(17 de Sep)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO, EN LOS CASOS DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, RECREATIVO O INSTITUCIONAL ; LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE SOLUCIONES PEATONALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS”.

Intervención y Ocupación del Espacio Público, de que trata el presente artículo, el interesado deberá cancelar la tarifa correspondiente por la utilización y ocupación del espacio público, liquidado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 032 de 1998, artículos 51 y 52.

PARAGRAFO 2: En caso de intervención u ocupación del espacio público en forma permanente o continua, la persona natural o jurídica que lo ocupe para efectos de enlace entre bienes privados o entre éstos y elementos del espacio público, deberá renovar anualmente la licencia de intervención y ocupación cancelando la tarifa que corresponde.

ARTICULO SEXTO: Cuando se trate de soluciones peatonales elevadas que sirvan de enlace entre bienes privados sobre vías locales, el ancho máximo será de dos (2) metros o sea que tenga posibilidad de tres flujos; el puente debe ser cerrado; el cerramiento lateral será en baranda metálica y/o aluminio, con vidrio traslúcido. La cubierta será en tipo acrílico para garantizar la visual y transparencia. Debe poseer ventilación cruzada; no se debe presentar ningún tipo de apoyo estructural en el espacio público. Su altura libre interna será de 2.30 metros como mínimo y su elevación sobre la vía (gálibo) será de 5.00 metros libres. La estructura debe cumplir los requisitos mínimos contenidos en la Norma Sismorresistente Colombiana NSR-98 o las que la adicionen o modifiquen. El mantenimiento del mismo correrá por cuenta del interesado.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando se trate de soluciones peatonales elevadas que sirvan de enlace entre bienes privados y elementos del espacio público, atravesando corredores interregionales, vías arterias y vías colectoras, el ancho máximo será de 2.00 metros libres con posibilidad de tres flujos. El puente debe ser abierto. El antepecho será en baranda metálica, aluminio o un elemento transparente con una altura mínima de 1.20 metros. Debe contemplar adecuada iluminación nocturna y rampas para discapacitados. La elevación sobre la vía (gálibo) será de 5.00 metros libres. La contra huella deberá tener como mínimo 0.18 metros y la huella de 0.25 metros mínimo. El tramo de escalera al llegar al andén deberá conservar un ancho mínimo del mismo de 1.50 metros para circulación. La estructura debe cumplir los requisitos mínimos contenidos en la Norma Sismorresistente NSR-98 o las que la adicionen o

9
HRC
Elvige.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0510 de 2001

(17 Sept)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO, EN LOS CASOS DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, RECREATIVO O INSTITUCIONAL ; LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE SOLUCIONES PEATONALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS".

modifiquen.

ARTICULO OCTAVO: Cuando se trate de soluciones peatonales subterráneas el ancho máximo será de 3.00 metros y la altura libre interna mínima será de 3.20 metros (de los cuales 0.40 metros será el espacio para ductos hidráulicos y eléctricos). Se debe garantizar la ventilación a través de ductos, extractores de aire o un sistema análogo. Debe contemplar un sistema de drenaje de aguas, aprobado por la entidad prestadora del servicio. En su acabado interior deberán utilizarse enchapes en material duradero, tipo granito o cerámica, con tonos claros. Deberá impermeabilizarse. La estructura debe ajustarse a los requisitos mínimos de diseño contenidos en la Norma Sismoresistente Colombiana NSR-98 o las que la adicionen o modifiquen. El mantenimiento correrá por cuenta del interesado.

ARTICULO NOVENO: POLIZA. Para la expedición de la Licencia de intervención y ocupación de que tratan los artículos 3 y 4 del presente decreto, el interesado deberá constituir una póliza bancaria o de una compañía de seguros debidamente autorizada que garantice los siguientes riesgos:

1º. El cumplimiento del plazo, que será del 20% del valor total estimado de la obra y con una vigencia igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más.

2º. De daños a terceros por el 130% del valor de instalación o reposición de la obra objeto de la licencia, según fuere el caso, estimado por la Subdirección de Ordenamiento Territorial o quien haga sus veces en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de iniciación de la obra.

3º. De estabilidad de la obra por el 130% del valor de instalación o reposición de la obra objeto del permiso según fuere el caso, estimado por la Subdirección de Ordenamiento Territorial o quien haga sus veces en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra.

Para los contratistas de las entidades públicas, si en el contrato inicial se incluye este tipo de garantía, se

9
NRG
Elvira E.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0510 de 2001

(7 Sept.)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO, EN LOS CASOS DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, RECREATIVO O INSTITUCIONAL ; LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE SOLUCIONES PEATONALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS”.

entiende cumplida esta obligación.

La Subdirección del Plan de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos o quien haga sus veces en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, será la encargada de aprobar las pólizas de que trata el presente artículo.

ARTICULO DECIMO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público, deberá expedirse a través de acto administrativo cuyo formato diseñará el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el cual contendrá entre otros el nombre del titular de la licencia, la vigencia, especificaciones técnicas y demás condiciones que deba cumplir el solicitante.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a través de las Subdirecciones del Plan de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos y de Ordenamiento Urbanístico, según el caso, expedirá la licencia de intervención y ocupación en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la documentación completa requerida.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Una vez obtenida la licencia de intervención y ocupación del espacio público de que tratan los artículos 3 y 4 de este decreto, por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el interesado deberá obtener la correspondiente licencia de construcción, ante cualquiera de las Curadurías Urbanas de la ciudad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La persona natural o jurídica que se encuentre utilizando el espacio aéreo o el subsuelo de inmuebles públicos, pertenecientes al espacio público para efectos de enlace entre bienes privados o entre éstos y elementos del espacio público, con permiso otorgado después de entrar en vigencia el Acuerdo 032 de 1998, deberá cancelar al Municipio de Santiago de Cali, la tarifa por la ocupación y/o

Blaney
NRB

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0510 de 2001

(17 Sept.)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO, EN LOS CASOS DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, RECREATIVO O INSTITUCIONAL ; LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE SOLUCIONES PEATONALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS".

utilización del espacio público en los términos de dicho acuerdo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para la licencia de intervención y ocupación del espacio público cuando se trate de expresiones artísticas de carácter permanente el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos :

Plano de ubicación general del proyecto referido al sistema de coordenadas de Santiago de Cali, a escala 1:1000, que incluya las especificaciones técnicas respectivas.

Plano de diseño técnico y/o arquitectónico.

PARAGRAFO 1: La solicitud de licencia deberá estar acompañada de la debida sustentación

PARAGRAFO 2: Las expresiones artísticas que involucren fachadas o culatas de edificaciones deberán acreditar el permiso del propietario o de la asamblea de copropietarios.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La localización, implantación y especificaciones técnicas, de los componentes del mobiliario urbano tales como elementos de comunicación, de organización, de ambientación, de recreación, de servicios, de salud e higiene y de seguridad, que no hagan parte de los elementos dados en concesión mediante contrato No. 007-00 de Diciembre de 2000, deberán cumplir para la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, con los siguientes requisitos:

Plano de ubicación general a escala 1 : 1000.

Plano de diseño técnico o arquitectónico del elemento a implantar a escala adecuada con las respectivas especificaciones técnicas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados ante el Departamento Administrativo de Planeación, para la aprobación

Elmer A. H. H.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0510 de 2001

(17 Sept.)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO, EN LOS CASOS DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, RECREATIVO O INSTITUCIONAL ; LOCALIZACIÓN Y DISEÑO DE SOLUCIONES PEATONALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS".

de cualquier solicitud, corresponde exclusivamente al solicitante.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga los decretos 0552 de junio 30 de 1999 y 0295 de 2000.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 17 del mes de ~~septiembre~~ de dos mil uno (2001)

Mr.
Alcay

JHON MARO RODRIGUEZ FLOREZ
Alcalde de Santiago de Cali

PUBLICACION BOLETIN OFICIAL No. 118
SEPTIEMBRE 17 DE 2001